

PROCESO: VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.
DEMANDADO: JORGE GARCÍA RUEDA y OLIVA GARCÍA DE RUEDA
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00143-00

CONSTANCIA; Pasa al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, 27 de abril de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. 2021-00143 00

En escrito visible a PDF 33, el perito LUIS FERNANDO CALDERÓN FERNÁNDEZ, informa que no acepta el cargo para el que fue designado, debido a que no posee las Categorías requeridas en el Decreto 556 de 2014 que Reglamenta la Ley del Avaluador, para efectuar la valuación del bien, ya que se le solicita evaluar los daños que se causen con la imposición de una servidumbre eléctrica, lo cual requiere tener la categoría 13 (Intangibles Especiales), la cual en el momento no posee.

Así las cosas, y en aras de dar continuidad a las presentes diligencias, se procede al relevo del mencionado auxiliar de la justicia, designándose en su lugar a:

- **RICARDO LOZANO BOTACHE**
ricardolozanobotache@gmail.com
3142978337

Lo anterior, conforme lo dispuesto en el numeral 5 del art. 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015, y el art. 29 de la ley 56 de 1981, y a efectos de que se practique **un avalúo** de los daños que se causen y tasación de la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre.

Líbrese y remítase las comunicaciones por Secretaría, indicando los datos del predio sobre el cual ha de realizarse la pericia.

Por otra parte, se **REQUIERE** a las partes, para que procedan a realizar el pago de los gastos de pericia (viáticos y desplazamiento) al auxiliar de la justicia SAMUEL CAICEDO TORRES, en la suma de un salario mínimo legal mensual vigente y le sea suministrada la siguiente documentación:

- Escritura pública del predio de mayor extensión.
- Certificado de tradición del inmueble.
- Certificado de uso del suelo expedido por la oficina de planeación municipal
- Plano del área de servidumbre
- Inventario de cultivos si existen en el área de servidumbre.
- Plano de construcciones si existen sobre el área de servidumbre.
- Números de contacto fijos o celulares, de la persona que mostrara el inmueble.

PROCESO: VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.
DEMANDADO: JORGE GARCÍA RUEDA y OLIVA GARCÍA DE RUEDA
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00143-00

Finalmente, se advierte al auxiliar de la justicia que en el momento procesal oportuno se realizará la fijación definitiva de sus honorarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 363 del C.G.P.:

“ARTÍCULO 363. HONORARIOS DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y SU COBRO EJECUTIVO. El juez, de conformidad con los parámetros que fije el Consejo Superior de la Judicatura y las tarifas establecidas por las entidades especializadas, señalará los honorarios de los auxiliares de la justicia, cuando hayan finalizado su cometido, o una vez aprobadas las cuentas mediante el trámite correspondiente si quien desempeña el cargo estuviere obligado a rendirlas. En el auto que señale los honorarios se determinará a quién corresponde pagarlos”.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RÍCARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 036 del 18 de mayo de 2022.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b639431aca40ba95a8fd50a5ddaab7e78e8a4e6724fab9d2a54d99b57a086e44

Documento generado en 17/05/2022 11:40:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>